

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8710/99.-

VISTO:

Las Ordenanzas 7723/96 y 7949/97 mediante las cuales se crearon las Ferias Municipales N° 1 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que la situación real de funcionamiento ha traído aparejado una variación en cuanto a las modalidades de desenvolvimiento de las mismas siendo imperioso realizar una modificación de la normativa vigente.-

Que es necesario sancionar una norma que contemple no solo la fecha de creación y la antigüedad del emprendimiento sino también las características socioeconómicas de los feriantes que actualmente ocupan puestos en ambas ferias, estableciendo criterios de equidad para los mismos.-

Que las modificaciones contenidas en la presente ordenanza beneficiaran no solo a los futuros permisionarios sino también a la autoridad de aplicación al momento de ejercer el poder de policía.-

Que la aprobación de la presente norma permitirá regularizar la actividad de los mismos, logrando en consecuencia un mejor sistema de contralor y fiscalización municipal.-

Que tal medida continua con el plan de liberación de la vía pública iniciada en las ordenanzas mencionadas ut-supra.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones Poderes y Reglamento en su Despacho N° 122/99, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 2 a 6 del presente expediente, tratado en la Sesión Ordinaria N° 35/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INSTRUMENTASE EL REGIMEN ESPECIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS MUNICIPALES N° 1 Y 3,
creadas por Ordenanza N° 7723/96 Y 7949/97 generadas a partir del plan de liberación de la vía pública.-

ARTICULO 2º): Ratificase la vigencia del Artículo 2º de la Ordenanza N° 7723/96 y el Artículo 2º, de la Ordenanza N° 7949/97.-

ARTICULO 3º): Modificanse los Artículos 3º de la Ordenanza 7723/96 y de la Ordenanza 7949/97, quedando redactados de la siguiente manera:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“CREASE la figura de Permisionario” para los titulares de los puestos de las FERIAS MUNICIPALES N° 1 y 3, en cuya habilitación se incluirá una foto carnet del permisionario, asignándose como valor mensual por canon de ocupación de 8 y 6 módulos respectivamente.-

ARTICULO 4º): La autorización para ejercer como permisionario de puesto será precaria
-----intransferible y provisoria, renovable cada 24 meses.-

ARTICULO 5º): A los efectos de acceder al permiso mencionado en el artículo 3º los
-----solicitantes / postulantes deberán reunir y presentar los siguientes requisitos:

- 1) Explotar un rubro permitido, y de acuerdo a las normas vigentes, por la Dirección General de Comercio e Industria.
- 2) Presentar certificado de antecedentes emitido por la policía Provincial donde se acredite que el postulante no posee condena penal que lo inhabilite para la actividad.-
- 3) Ser mayor de veintiún (21) años o emancipado.
- 4) Acreditar residencia en la Ciudad de Neuquén por un lapso no menor a dos años inmediato anterior.-
- 5) Abonar el canon mensual en concepto de permiso ocupación establecido en el Artículo 3º.-
- 6) No ser titular de licencia comercial en forma unipersonal o integrando sociedades u otra habilitación o autorización para ejercer actividades comerciales.
- 7) Tener al día el pago de tasas municipales y libre deuda contravencional.

ARTICULO 6º): Queda prohibido a los permisionarios la comercialización, de cualquier
-----mercadería que no este debidamente autorizada por la Municipalidad, con expresa prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, toda comercialización de productos no autorizados o fuera del puesto producirá la caducidad automática del permiso y el decomiso de la mercadería . La autoridad Municipal podrá requerir la exhibición de comprobantes de compra o adquisición de los mismos, debiendo ser presentada en el momento, caso contrario se labrará acta de notificación e infracción aplicándose multas y/o suspensión o retiro de la actividad.-

ARTICULO 7º): Los permisionarios entre si serán responsables solidariamente del pago
-----total por los servicios de luz, gas, agua, etc., que se produzcan en los predios mencionados en el Artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º): El municipio podrá revocar la autorización en el momento que estime
-----pertinente, perdiendo el permisionario cualquier derecho a ejercer la actividad u ocupar el puesto o predio sin que esto genere derecho a accionar contra aquel por daños y perjuicios o por cualquier otra razón emergente del uso del predio.-

ARTICULO 9º): Son causas de caducidad de la autorización:

- 1) La atención del puesto por persona ajena a la autorización municipal con la salvedad que el adjudicatario se encuentre imposibilitado y la persona que se encuentra atendiendo el local presente certificado medico que acredite tal extremo.
- 2) La falta de pago de canon mensual, durante tres meses consecutivos.
- 3) La falta de presentación de los correspondientes libres deudas para renovar la autorización.
- 4) La transferencia del puesto, sea a título gratuito u oneroso.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

5) Encontrarse el puesto cerrado, sin atención por el término de quince (15) días corridos o treinta (30) días alternados dentro del año calendario, excepción hecha de casos de fuerza mayor debidamente justificados.-

6) Informe fundado del consorcio debidamente constituido sobre incumplimientos del permisionario sobre los pagos de servicios establecidos en el Artículo 7º.

ARTICULO 10º): En el caso de atención del puesto por persona ajena a la autorizada no -----debida a cuestiones de salud, se aceptará la atención por dependiente que deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 5º presentados ante la Autoridad de Aplicación y previo visado del consorcio respectivo.-

ARTICULO 11º): En el caso de caducidad de la autorización, la Autoridad de Aplicación -----podrá adjudicar el puesto a otro postulante que reúna los requisitos. La mercadería deberá ser retirada por el ex permisionario en un plazo de 72 horas, caso contrario y previa acta de comprobación se dispondrá el retiro y guarda en dependencias municipales durante un lapso que no deberá superar los 10 días. Vencido dicho plazo la mercadería será considerada cosa abandonada a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 12º): Para el caso de fallecimiento del titular, el Organo Ejecutivo Municipal -----podrá autorizar la explotación al cónyuge, concubino y/o integrantes del grupo familiar, previa acreditación de parentesco.-

ARTICULO 13º): Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a efectuar una reserva del -----diez por ciento (10%) de los puestos para personas con discapacidad de más de sesenta (60%) por ciento, certificada por autoridad provincial competente (JUCAID). En tales casos, se admitirá la atención por dependientes los que no podrán ser más de dos, los que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Artículo 5º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 14º): Designase como Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección -----General de Comercio e Industria o el área de competencia en cuestiones comerciales que el Organo Ejecutivo disponga.-

ARTICULO 15º): Las infracciones a lo normado en la presente ordenanza dará lugar a sanciones que irán desde los veinticinco módulos (25) hasta la pérdida de la habilitación, merituando la gravedad de la falta y el número de reincidencias.-

ARTICULO 16º): Establécese que los permisionarios abonarán el 50 (cincuenta) por -----ciento del canon establecido en el artículo 3º durante doce meses a partir de la fecha de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 17º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE Nº CD 101-B-99).-

ES COPIA:
Neg-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. PAUL MICHEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8710 119 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No C-D-101-B-99.